

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN N° 2**

**"AUMENTO DE COBERTURA"**

**FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROZA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**

**"SANTA JULIA" (RANCAGUA - O'HIGGINS)**

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. HPR-0162-2-2016

En Santiago, a **11 de octubre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROZA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, RUT N° 76.508.550-0, representada legalmente por **FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROZA**, cédula de identidad N° 9.961.554-0, ingeniero constructor, ambos con domicilio en Ramón Toro Ibáñez N° 6017, oficina 13, comuna de Macul, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha **16 de junio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**SANTA JULIA**", en la comuna de **RANCAGUA**, en la Región de **O'HIGGINS**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$687.067.709.- (seiscientos ochenta y siete millones sesenta y siete mil setecientos nueve pesos)** IVA incluido y que éstas debían ejecutarse entre el **16 de junio de 2016** y el **12 de noviembre de 2016**.

Con fecha **08 de julio de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, en la cual se modificó el plazo de inicio y término para la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas, correspondientes a modificación estructura y circuito eléctrico para ascensor, por un monto de **\$18.671.995.- (dieciocho millones seiscientos setenta y un mil novecientos noventa y cinco pesos)**, y rebajar partidas a las ya contratadas, correspondientes a montaplatos, cortinas, pavimentos podotactil y maicillo, por un monto de **\$18.523.304.- (dieciocho millones quinientos veintitrés mil trescientos cuatro pesos)**, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **30 de septiembre de 2016** y a minuta realizada por arquitecto e ITO de obra en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** y **DISMINUCIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.



2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** La diferencia de valor entre las obras adicionales y las disminución de partidas que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de **\$148.691.- (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y un pesos)**, incluido IVA, gastos generales y utilidades, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$14.869.- (catorce mil ochocientos sesenta y nueve pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$68.721.640.- (sesenta y ocho millones setecientos veintiún mil seiscientos cuarenta pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **16 de agosto de 2017.**

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **25 de noviembre de 2016** y el **19 de diciembre de 2016.**

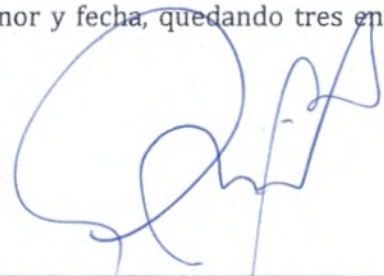
**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



**FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROZA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROZA  
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

